

DANA: Instrucciones para la prórroga y renovación de autorizaciones en materia de extranjería

El 13 de febrero de 2025 se publicó en el BOE la [Resolución de 12 de febrero de 2025](#), de la Secretaría de Estado de Migraciones. En este documento se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento para la prórroga y renovación de las autorizaciones en materia de extranjería, siempre que tuvieran el domicilio o su lugar de trabajo en alguno de los municipios afectados por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. De igual forma, se establece el procedimiento para solicitar una autorización por circunstancias excepcionales sobrevenidas.

Las instrucciones entraron en vigor el día 14 de febrero de 2025. En esta noticia reseñaremos las medidas más relevantes.

Objeto

Las medidas establecidas en las instrucciones cubren a las personas extranjeras que tuvieran el domicilio o su lugar de trabajo en alguno de los municipios afectados por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Primera.

Objeto. Las presentes instrucciones tienen por objeto determinar el procedimiento para la prórroga y renovación de las autorizaciones de estancia de larga duración, residencia y/o trabajo y para solicitar una autorización de residencia por circunstancias excepcionales sobrevenidas para aquellas personas extranjeras que tuvieran el domicilio o su lugar de trabajo en alguno de los municipios afectados por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Ámbito de aplicación

Para que las medidas contenidas en las instrucciones sean aplicables a personas extranjeras es necesario que su situación esté comprendida en la brecha temporal establecida: entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Segunda.

1. *Las presentes instrucciones se aplicarán a las personas extranjeras que tuvieran el domicilio o su lugar de trabajo en alguno de los municipios incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.*
2. *Los procedimientos regulados en estas instrucciones serán objeto de tramitación preferente.*

Prórroga y renovación de las autorizaciones temporales de residencia y/o trabajo y de las autorizaciones de estancia

Se establece un único motivo de denegación en el caso de las autorizaciones de estancia por estudios o las residencia y/o trabajo cuya vigencia abarque: entre el 30 de julio de 2024 y el 1 de abril de 2025.

Tercera.

1. *Las solicitudes de prórroga de las autorizaciones por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado previstas en la normativa de extranjería, así como las solicitudes de renovación o prórroga de autorizaciones residencia y/o trabajo cuya vigencia expire entre el 30 de julio de 2024 y el 1 de abril de 2025, sólo podrán ser denegadas por razones de orden público, seguridad o salud pública, circunstancia que se acreditará mediante la comprobación de los antecedentes penales en España y la valoración del informe policial correspondiente.*
2. *La persona extranjera deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero ante la comisaría correspondiente.*
3. *Las solicitudes a las que se refiere a las que se refiere el apartado primero y que hayan sido resueltas desfavorablemente a la fecha de entrada en vigor de estas instrucciones, serán revisadas de oficio por el órgano competente.*

Autorizaciones de residencia y trabajo concedidas cuya eficacia está supeditada al alta en la Seguridad Social

La entrada en vigor de las autorizaciones que no se hayan sido dadas de alta por el empleador como consecuencia de la DANA, cobrarán eficacia desde el momento de su resolución por la Oficina de Extranjería:

Cuarta

1. *Aquellas autorizaciones de residencia y trabajo cuya eficacia está supeditada al alta en el sistema de la Seguridad Social, en el momento de la entrada en vigor de estas instrucciones, y que no se hayan sido dadas de alta por el empleador como consecuencia de la DANA, cobrarán eficacia desde el momento de su resolución por la Oficina de Extranjería, sin que resulte preceptivo el alta de la persona trabajadora en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.*
2. *La persona extranjera deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero ante la comisaría correspondiente.*

3. Las solicitudes a las que se refiere el apartado primero que hayan sido resueltas desfavorablemente a la fecha de entrada en vigor de estas instrucciones, serán revisadas de oficio por el órgano competente.

Autorizaciones de residencia y/o trabajo en tramitación

Todas las solicitudes de residencia y/o trabajo, así como también la renovación, modificación o prórroga de autorización de estancia de larga duración, residencia y/o trabajo cubiertas en el ámbito de aplicación estas instrucciones, que como consecuencia de la DANA hayan dejado de cumplir alguno de los requisitos serán resueltas de forma favorable, salvo lo relativo al orden público, seguridad y salud pública.

Quinta.

1. Todas las solicitudes de **autorizaciones de residencia y/o trabajo de las personas extranjeras que estén en el ámbito de aplicación de la instrucción** segunda que, presentadas con anterioridad al 4 de noviembre de 2024 y, **que como consecuencia de la DANA hayan dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en la autorización correspondiente, exceptuando el relativo al orden público, seguridad y salud pública, serán resueltas favorablemente.** Dicha circunstancia se acreditará mediante la comprobación de los antecedentes penales en España y la valoración del informe policial correspondiente.
2. Todas las **solicitudes de renovación, modificación o prórroga de autorización de estancia de larga duración, residencia y/o trabajo** de las personas extranjeras que estén en el ámbito de aplicación de la instrucción segunda que, presentadas con anterioridad 4 de noviembre de 2024, y, **que como consecuencia de la DANA hayan dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en la autorización correspondiente, exceptuando el relativo al orden público, seguridad y salud pública serán resueltas favorablemente.** Dicha circunstancia se acreditará mediante la comprobación de los antecedentes penales en España y la valoración del informe policial correspondiente.
3. La persona extranjera deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero ante la comisaría correspondiente.
4. Las solicitudes a las que se refiere los apartados primero y segundo y, que hayan sido resueltas desfavorablemente a la fecha de entrada en vigor de estas instrucciones, serán revisadas de oficio por el órgano competente.

Autorización de residencia por circunstancias excepcionales sobrevenidas

Se establece la posibilidad de acceder a una autorización por circunstancias excepcionales sobrevenidas para personas extranjeras que estuvieran empadronadas

o hubieran solicitado cita para el empadronamiento con anterioridad al 4 de noviembre de 2024, así como también para sus familiares en los siguientes términos

Sexta.

1. Se podrá conceder una autorización de residencia por circunstancias excepcionales sobrevenidas a aquellas personas extranjeras que estuvieran empadronadas o hubieran solicitado cita para el empadronamiento con anterioridad al 4 de noviembre de 2024 en alguno de los municipios incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
2. También podrán solicitar dicha autorización los familiares que estuvieran empadronados o hubieran solicitado cita para el empadronamiento con anterioridad al 4 de noviembre de 2024, o que acreditasen estar conviviendo con el solicitante antes del 4 de noviembre por cualquier medio de prueba. A estos efectos se entenderá por familiar:
 - a) El cónyuge, pareja registrada o pareja estable debidamente probada de la persona solicitante de la autorización de residencia. Se entenderá por pareja estable aquella que acredite la existencia de un vínculo duradero. En todo caso, se entenderá la existencia de este vínculo si se acredita un tiempo de convivencia marital de, al menos, un año continuado, salvo que tuvieran descendencia en común, en cuyo caso bastará la acreditación de convivencia estable debidamente probada.
 - b) Los hijos e hijas menores de edad, del solicitante o de su cónyuge, pareja registrada o pareja estable.
 - c) Los hijos e hijas mayores de edad del solicitante o de su cónyuge, pareja registrada o pareja estable y que tengan una discapacidad que requiera de apoyo o que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud.
3. Estas autorizaciones podrán ser solicitadas de forma simultánea y, en ese caso, todas las solicitudes deberán ser resueltas al mismo tiempo.

Requisitos

Se establecen los requisitos que se deberán reunir para poder acceder a la autorización de residencia por circunstancias excepcionales sobrevenidas:

Séptima

1. Podrán obtener una autorización de residencia por circunstancias excepcionales sobrevenidas aquellas personas extranjeras incluidas en el ámbito de aplicación de la instrucción sexta que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar empadronadas o haber solicitado cita para el empadronamiento con anterioridad al 4 de noviembre de 2024 en alguno de los municipios incluidos en

el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Procedimiento de la solicitud de la autorización

En la disposición octava, se recoge el procedimiento de la solicitud de la autorización por circunstancias excepcionales sobrevenidas, la documentación que debe acompañarse, el plazo en que debe formularse la solicitud (3 meses desde la vigencia de las instrucciones) y el plazo en que debe decidirse la autorización.

Octava

1. *La autorización de residencia por circunstancias excepcionales sobrevenidas deberá ser solicitada, de forma presencial o electrónicamente, ante la Oficina de Extranjería competente para su tramitación, tanto por la persona interesada como por su representante legalmente establecido o representante voluntario debidamente acreditado, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:*

a) *Copia completa del pasaporte en vigor, cédula de inscripción o título de viaje en vigor reconocido como válido en España.*

b) *Documentación acreditativa de cumplir los requisitos de la instrucción anterior. No será preciso acreditar la inexistencia de antecedentes penales en un tercer país cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:*

1.º *Haber permanecido de forma continuada en España durante los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.*

2.º *Haber acreditado esa circunstancia en otra solicitud anterior dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud sin que se haya ausentado desde entonces del territorio nacional.*

c) *En su caso, documentación acreditativa del vínculo familiar al que se refiere la instrucción sexta.*

2. *Excepcionalmente, en los supuestos en que no se puedan presentar los documentos referidos en las letras b) y c) del apartado primero como consecuencia de la DANA, se admitirán otros medios de prueba.*

3. ***Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo máximo de tres meses desde la vigencia de estas instrucciones.***

4. *El plazo máximo de resolución será tres meses desde la presentación de la solicitud en el órgano competente para su tramitación. Trascurrido dicho plazo sin que se haya emitido resolución, esta deberá entenderse desestimada por silencio administrativo. 5. Concedida la autorización, la persona extranjera deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero ante la comisaría correspondiente.*

Características de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales sobrevenidas

El permiso de residencia por circunstancias excepcionales sobrevenidas tendrá una validez de un año y habilitará a trabajar tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

Novena

1. *La autorización de residencia por circunstancias excepcionales sobrevenidas tendrá una vigencia de un año y habilitará a sus titulares a trabajar por cuenta ajena o por cuenta propia, en cualquier parte del territorio español, ocupación o sector de actividad, siempre que superen la edad mínima de admisión al trabajo.*
2. *Dos meses previos a la fecha de expiración de la vigencia de su autorización de residencia, sus titulares podrán solicitar una modificación conforme al Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.*

La presentación de la solicitud prorrogará la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento. También se prorrogará hasta la resolución del procedimiento en el supuesto en que la solicitud se presentase dentro de los tres meses posteriores a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la anterior autorización, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con el artículo 52.b) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Autorización de residencia por circunstancias excepcionales sobrevenidas para los familiares de las víctimas mortales como consecuencia de la DANA

Se dispone la concesión de una autorización residencia por circunstancias excepcionales sobrevenidas a aquellos familiares de víctimas mortales como consecuencia de la DANA.

Décima

Se podrá conceder una autorización de residencia por circunstancias excepcionales sobrevenidas a aquellos familiares de víctimas mortales como consecuencia de la DANA, nacionales de un tercer país, definidos en el apartado segundo de la instrucción sexta. En este caso, la autorización tendrá una vigencia de cinco años.